

PROYECTO “EL DÍA DESPUÉS”

GUÍA DE REEFERENCIA



DAF PROJECT
**THE DAY
AFTER**
YOUTH UNDER PROTECTION
REACH ADULTHOOD

GUÍA DE REFERENCIA PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES QUE VIVEN BAJO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

CON EL APOYO DEL PROGRAMA ERASMUS+
DE LA UNIÓN EUROPEA



Erasmus+

El apoyo de la Comisión Europea a la producción de esta publicación no constituye un respaldo de los contenidos, que reflejan únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.

PROYECTO «EL DÍA DESPUÉS»

Formación y apoyo a jóvenes atendidos en centros de menores para el día después de alcanzar la mayoría de edad

REFERENCIA DEL PROYECTO:

2020-2-ES02-KA205-015827

WEBSITE:

www.dayafterproject.eu

COORDINACIÓN:



ORGANIZACIONES SOCIAS:



CON EL APOYO DE:



COOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD (KA205)



Reconocimiento-No Comercial – Sin Obra Derivada CC BY-NC-ND

A menos que se indique lo contrario, todos los contenidos son propiedad de los autores y no pueden ser reeditados o reproducidos sin su permiso.

Todas las imágenes incluidas de este documento son de elaboración propia o se han adquirido con licencia sin atribución.



Contenidos

5	INTRODUCCIÓN
6	SITUACIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD EN PROTECCIÓN
7	ESPAÑA
8	Marco regulatorio y legal del empleo juvenil
9	Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección
10	ITALIA
11	Marco regulatorio y legal del empleo juvenil
12	Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección
15	GRECIA
17	Marco regulatorio y legal del empleo juvenil
18	Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección
21	CONTEXTO Y SITUACIÓN GLOBAL EN LA UE
24	MARCO DE REFERENCIA DE COMPETENCIAS
25	El soporte a personas jóvenes bajo protección
25	Soporte en el camino hacia su autonomía
27	Marco de competencias de referencia

INTRODUCCIÓN

Inclusión social y laboral para menores bajo el sistema de protección

Esta guía incluye un resumen del contexto actual de la situación social y laboral de los jóvenes que se encuentran viviendo bajo el sistema de protección en los países europeos que participan en este Proyecto: Italia, Grecia, España y la Unión Europea.

La Guía establece una definición de las competencias de formación básicas y profesionales (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para la juventud atendida bajo el sistema de protección (entre 16 años y un día antes de los 18) para acceder al mercado laboral.

Esta publicación se ha desarrollado en el marco del Proyecto Erasmus+ «El Día Después» (DAF Project, del inglés: The Day After Project) el cual trata de desarrollar un modelo de capacitación estándar dirigido a jóvenes en riesgo de exclusión social entre las edades de 16 y 18 años -personas migrantes o nativos desfavorecidos- atendidos bajo el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en los países europeos participantes.

NOTA: La metodología usada para la recolección de datos no es similar ni sistemática. Por lo cual, no puede ser comparada directamente entre sí.

Para más información acceda al sitio web del proyecto:
www.dayafterproject.eu

SITUACIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD EN PROTECCIÓN



ESPAÑA



1.1.- ESPAÑA

De acuerdo con el INE ⁽¹⁾, más de 47 millones de personas viven en España (el 49% son hombres y el 51% son mujeres). De los cuales, 970 mil son personas que se encuentran entre los 16 y 17 años, representando el 2% del total de la población.

De la población de menores mencionada anteriormente más de 50.000 son menores que se encuentran bajo el sistema de protección en el marco de diferentes medidas legales ⁽²⁾: 5.803 en guarda legal, 33.208 en tutela legal ex lege (tutela administrativa), y 11.261 en estudio / apoyo / medidas provisionales, previo a una final medida de protección.

Los recursos disponibles del sistema de protección en España lo constituyen principalmente ⁽³⁾: i) Acogida en residencias ⁽⁴⁾. Aproximadamente 1.100 personas trabajan para dar apoyo a más de 23 mil jóvenes. Esta modalidad implica: trabajo con terapeutas, trabajo de socialización, medidas judiciales, preparación para la vida autónoma, unidades familiares. y; ii) Acogimiento familiar. Hay más de 19 mil jóvenes viviendo en esta situación, que puede ser temporal, por emergencia o permanente. Asimismo, durante el año 2019 se legalizaron 626 Adopciones (nacionales), y los Centros de Día no aparecen en las estadísticas en cuanto a medidas de protección infantil, y en las estadísticas oficiales solo 192 menores dentro de un año hicieron uso de estos centros como medidas impuestas por los jueces para los infractores menores ⁽⁵⁾.

En relación a los centros de acogida residencial (terapia), los estudios más recientes de 7 universidades y grupos de investigación con una muestra de 430 menores indican que los desórdenes y problemas que más se presentan entre los menores son ⁽⁶⁾: 15.6% ansiedad y depresión, 16.7% problemas sociales o 12.6% pensamientos, 41.4% conducta disruptiva y 25.1% conducta agresiva. 86.6% de los jóvenes recibió algún tipo de tratamiento mental (76.7% psicológico, 70.6% psiquiátrico y 59.3% farmacológico) durante su estadía en las residencias de acogida (terapéuticas).

Marco regulatorio y legal del empleo juvenil

En España el artículo 6 del estatuto del trabajador, establece la posibilidad de que los trabajadores menores de edad (mayores de 16 y menores de 18 años) puedan acceder a un contrato de trabajo. En España la edad mínima para poder trabajar es de 16 años. Aquellos jóvenes mayores de 16 y menores de 18 años que se han emancipado pueden emplearse o dar trabajo a otros, pero aquellos que no se han emancipado de sus hogares, necesitan un permiso de sus padres o tutores. Bajo cualquier circunstancia los mayores de 16 años pueden trabajar.

El número de los menores bajo el sistema de protección es de más de 50 mil. De los cuales el 5% son menores entre 16 y 17 años que tienen alguna medida de protección

En España se estima que hay una población de 47 millones de habitantes. De los cuales, más de 19 millones se encuentran entre los 16 y 20 años. Existen más de 3.7 millones de personas desempleadas de las cuales 1.3 millones están entre los 16 y 19 años, lo implica que la tasa de desempleo en esta edad es más del 68%.

(1) Instituto Nacional de Estadística (INE)

(2) Gobierno de España. (2021). Infancia en datos. May 2021, de Ministerio de derechos sociales y agenda 2030 Sitio web: <http://www.infanciaendatos.es/datos/graficos.htm>

(3) Secretaría de Estado de Derechos Sociales Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia Observatorio de la Infancia Gobierno de España. (2019). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. 20 de diciembre de 2020, de Ministerio de derechos sociales y agenda 2030 Sitio web: https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/BOLETIN_22_final.pdf

(4) Bravo L. (Enero, 2019). Los centros de menores en España: un lucrativo negocio donde en ocasiones se utilizan técnicas extremas. Abril 2021, de El diario.es Sitio web: https://www.eldiario.es/politica/vida-centro-menores_1_1765977.html

(5) Gobierno de España. (2019). Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a menores de edad en conflicto con la Ley. Marzo 2021, de <http://publicacionesoficiales.boe.es/> Secretaría de Estado de Derechos Sociales Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia Observatorio de la Infancia Sitio web: https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/BOLETIN_19_MEDIDAS_IMPUESTAS_A_MENORES_EN_CONFLICTO_CON_LA_LEY.pdf

(6) González-Bueno G, von Bredow M, Becedóniz C. (2010). Propuesta de un sistema de indicadores sobre bienestar infantil en España. Mayo 2021, de Unicef España. Sitio web: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Indicadores_Bienestar_INF.pdf

(7) GIL, P; GRANÉ, A; MALGESINI, G; MONTEROS, S; ROMERA, R. (2019). BOLETÍN sobre la vulnerabilidad social 2019. Abril 2021, de Cruz Roja Española Sitio web: https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13549052/CR_Bolet_Vuln_N19_interactivo.pdf/9ae2bda9-3ff7-3efb-2ba8-90dcdf0e3073?t=1600173851313

(8) Los términos incluidos en este documento "menores migrantes", "jóvenes migrantes" o "menores extranjeros no acompañados" (MENA) se entienden como todos los y las jóvenes menores de 18 años que son desplazados por la fuerza o que emigran solos a la UE, de acuerdo con la definición de "menores no acompañados" del comentario general No. 6 del Comité de los Derechos de la Infancia de la ONU: tratamiento de la infancia no acompañada y separada fuera de su país de origen.

(9) Cruz Roja Española. (2019). Personas jóvenes en extutela y/o riesgo de exclusión social. Marzo 2021, CRE. Sitio web: https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13549052/CR_Bolet_Vuln_N19_interactivo.pdf/9ae2bda9-3ff7-3efb-2ba8-90dcd0e3073?t=1600173851313

(10) (2021). Contratación de menores de edad. abril 2021, de Iberly Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/contratacion-menores-edad-14291#:~:text=La%20legislaci%C3%B3n%20laboral%20espa%C3%B1ola%20proh%C3%ADbe,si%20el%20contrato%20fuera%20v%C3%A1lido>

Según un estudio de la Cruz Roja española de 2020 ⁽⁷⁾, el 42% de las personas entre 18 y 20 años han pasado por el sistema de protección y no han trabajado lo que lleva a una tasa de desempleo del 80%, sólo el 20% tienen un trabajo. De los cuales son temporales y requieren baja cualificación.

El mismo informe, indica la ausencia de recursos y el amplio margen de mejora que se necesita en la preparación para la vida independiente de los y las menores que han sido atendidos por el sistema de protección de menores

Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección ⁽⁸⁾

De acuerdo el Instituto Nacional de Estadísticas (2019), el número de migrantes en España es más de 5.4 millones (el 11.4% del total de la población); de los cuales, más 91.000 se encuentran entre 16 y 17 años (un día antes de los 18), el 0.9% del total de la población y el 1.67% de los migrantes. El número de menores migrantes con menos de 18 años bajo el sistema de protección es de 11.400, el 22.85% de los menores en el sistema de protección, existen datos que para 2020 son más de 14.000.

En cualquier caso, la ausencia de identificación legal de los menores migrantes no acompañados hace difícil que las estadísticas oficiales reflejen de manera confiable la realidad de estos menores. También según la Cruz Roja Española ⁽⁹⁾, estas condiciones son una barrera administrativa para la inserción social y para la emancipación de los servicios consulares, lo que, aumenta la vulnerabilidad de estos menores. Sólo el 44.2% de los menores tienen NIE (Número de Identificación de Extranjeros), documento, que es necesario para obtener el permiso de trabajo.

La legislación española (artículo 92.5 del Real Decreto (RD) 2393/04) indica que los jóvenes migrantes obtienen todos los derechos cuando han pasado nueve meses bajo el sistema de protección de menores y el servicio de repatriación no haya sido posible. Después de este periodo, se otorga a los menores un permiso de residencia y NIE (referido en el Artículo 35.4 de la ley (LO) 4/2000). Estas regulaciones ⁽¹⁰⁾ determinan las condiciones de los menores bajo el sistema de protección del día después que alcanzan la mayoría de edad. Por lo tanto, las instituciones públicas encargadas, velarán por su integración, la continuación de sus estudios, así como del acceso al mercado laboral; así como la toma de decisión en cuanto a su residencia y permiso laboral.

En cualquier caso, la integración social y la incorporación en el mercado laboral requiere grandes inversiones para tener los recursos adecuados para las personas jóvenes que se están acercando a los 18 años: a) un mejor soporte socio-educacional enfocado en encontrar un trabajo b) aumento de personal para la renovación de la documentación. Así como también, el incremento en la pedagogía en las instituciones hacia la sociedad en general sobre la necesidad de la inclusión social de los jóvenes migrantes.

ITALIA



1.2.- ITALIA

En Italia no existe un sistema de recolección de datos de manera sistemática sobre los niños que se encuentran por fuera de la unidad familiar. La información más completa y reciente es el estudio de diciembre de 2019 elaborado por el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales ⁽¹¹⁾.

En esta publicación, el ministerio reporta que hay 18.899 menores en Italia que se encuentran temporalmente fuera de su hogar. La mitad de estos menores se encuentran en acogimiento familiar y los demás se encuentran en centros de acogida comunitarios o en hogares de acogida.

El mismo estudio, señala que el rango de edad que se reciben más frecuentemente en los centros de recepción comunitarios es de 15 – 17 años (adolescencia tardía) representando el 44% (1.190 menores) del total de menores del sistema de protección italiano en 2018.

Adicionalmente, la publicación especifica que las familias de acogida es el sistema más representativo de cuidado institucional con un 55.2% (14.434 menores) bajo este esquema de protección. Los menores que se encuentran bajo esta modalidad se encuentran en los siguientes rangos de edad: 11 - 14 años (30.4%) y 15–17 años (24.8%). El 67.07 % de los menores que se encuentran en hogares de acogida están a cargo de algún pariente y sólo el 6.2% no se encuentran con alguno de sus familiares.

Del mismo modo, la investigación del Ministerio ⁽¹²⁾ no proporciona una respuesta exhaustiva de que sucede con los que dejan el sistema en términos de empleabilidad y acceso a un trabajo digno. En este sentido, el estudio señala la extrema escasez de datos disponibles sobre el lo que ocurre con los jóvenes adultos que dejan el sistema.

No se conoce que sucede con los menores una vez entran en el mundo: sus posibilidades de trabajo, si tienen las habilidades para iniciar una vida autónoma o si les es posible salir del circuito de desventaja social.

Esta escasez de datos es un fenómeno constante que aumenta cada día. Actualmente, existen 3.000 menores que salen de su familia de origen, pero sólo son considerados como un componente de menores no acompañados.

Es necesario, una recolección sistemática de datos en este ámbito para afrontar la situación, establecer políticas de intervención, definir las intervenciones necesarias de soporte y evaluar las medidas necesarias.

De acuerdo con un documento realizado por algunas asociaciones nacionales que trabajan en la recepción de menores, cada año hay aproximadamente 3.000 jóvenes que dejan el sistema de protección para continuar su propio camino y el 2/3 de ellos no tienen miembros de su familia de origen.

En Italia, actualmente no hay recolección de datos a nivel nacional que permita cuantificar el número de jóvenes que abandonan el sistema de acogida ni establecer cuántos de ellos afrontan una vida independiente y los que deciden en cambio regresar a su unidad familiar.

(11) Centro Nacional de Documentación y Análisis para la Infancia y la Adolescencia <https://www.minori.gov.it/it>

(12) Informes de seguimiento del sistema de protección: : <https://tutelavolontaria.garanteinfanzia.org/rapporti-di-monitoraggio>

Marco regulatorio y legal del empleo juvenil

La constitución italiana que entró en vigor el 1 de enero de 1948 dedica 4 artículos a los niños 30, 33, 34 and 37.

- **Art. 30** establece que es deber de los padres apoyar y educar a sus hijos, aunque hayan nacido fuera del matrimonio. En caso de incapacidad de los padres, la ley resguarda el cumplimiento del derecho de los niños a la educación y cuidado. La ley garantiza toda la protección jurídica y social a los niños nacidos fuera del matrimonio, que es igual, a los derechos de los miembros de la familia legítima. La ley dicta el nombramiento y los límites para la búsqueda de paternidad.

- **Art. 33** garantiza que el acceso al Arte y la ciencia es gratuito y su enseñanza es gratuita. La República Italiana dicta reglas generales sobre educación y establece escuelas estatales para todos, los órdenes y grados. Las entidades y los individuos tienen derecho a establecer escuelas e institutos educativos, sin costo para el estado. La ley, al establecer los derechos y obligaciones de las escuelas no estatales pide que debe garantizarles a sus alumnos un trato escolar equivalente al de los alumnos de las escuelas públicas. Se requiere un examen estatal para la admisión a las distintas escuelas o para la conclusión de estas, así como para la cualificación para la práctica profesional. Las instituciones de alta cultura, universidades y academias tienen derecho a dotar de autonomía normativa dentro de los límites que establezcan las leyes del Estado.

- **Art. 34** La escuela está abierta a todos. La educación inferior, impartida durante al menos ocho años, es obligatoria y gratuita. Los capaces y merecedores, aunque carezcan de medios, tienen derecho a alcanzar los más altos grados de estudios. La República hace efectivo este derecho con becas, asignaciones familiares y otros beneficios, que deben ser otorgados por concurso.

- **Art. 37** La ley establece, que la edad mínima para el trabajo remunerado. La República protege el trabajo de los menores con normas especiales y les garantiza, por igual trabajo, el derecho a igual salario.

Además, el artículo 3 establece el principio de igualdad formal: todos los ciudadanos tienen igual dignidad social y son iguales ante la ley sin distinción de ningún tipo (incluidos, por tanto, los menores de edad); mientras que el artículo 31 atribuye al Estado la tarea específica de proteger a la niñez y la juventud fomentando la creación de las instituciones necesarias para tal fin. En cuanto a la Convención de la ONU, hay 42 artículos todos dedicados a la niñez y la adolescencia.

Ley 269/98 protege a los menores contra la explotación de la prostitución, la pornografía, el turismo sexual.

Ley 148/2000 introduce el Convenio sobre la prohibición de la explotación del trabajo infantil en el sistema jurídico italiano.

Ley 2/2001 La legislación italiana da un paso adelante en lo que respecta a la protección de los menores: de hecho, se deroga el artículo

3 de la Ley 31 de mayo de 1975, n. 191 sobre el reclutamiento de menores. Finalmente, la Carta de Treviso obliga a los periodistas a garantizar el anonimato y no reconocimiento del menor involucrado.

(13) Istat - Instituto Nacional de Estadística de Italia: <https://www.istat.it/it/archivio/minori>

Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección

La nueva estructura SAI (Sistema de Recepción Integrado por sus siglas en italiano) busca garantizar los derechos esenciales de los migrantes, que incluye programas específicos para menores migrantes, MSNA (Menores Extranjeros No Acompañados por sus siglas en italiano).

Este sistema cuenta con una metodología para la acogida de menores que es la misma en toda Italia, con reglas de bienvenida y con estándares uniformes que son los mismos en toda Italia (en cuanto a procedimientos, metodologías de intervención y herramientas). La secuencia de intervención es la siguiente:

- El menor se le hace un seguimiento desde su recepción en el SAI hasta los 18 años donde se espera que progresivamente adquiera una completa autonomía.
- Este tipo de recepción, en la que se utiliza la misma metodología de para cada persona, busca que las medidas del sistema se hagan cargo de la inclusión social de los menores. De hecho, el programa busca optimizar el uso de los recursos públicos optimizando toda la cadena de suministro del servicio al menor.

En el 2020, un total de 7.016 menores fueron aceptados dentro del sistema lo que equivale al 19% del total de migrantes de todo el sistema. Este valor, ha ido incrementando a lo largo de los últimos cinco años ⁽¹³⁾; desde el 11% en 2016, aumentando en 2018 a 13.3% en 2018; incrementando su uso en mas de un 6% en los últimos dos años. Con respecto a esto, vale la pena resaltar que dentro de los menores que se encuentran en la categoría de "NO" acompañados son el 36.7% del total de menores aceptados mientras que el 63.3% restante son menores "acompañados". Este aumento, se explica por el cambio de regulación que tuvo lugar en 2018: el SAI se convirtió en el sistema preferente para hacerse cargo de todos los menores no acompañados en territorio italiano.

Los menores extranjeros no acompañados recibidos por el SAI en 2020 fueron aproximadamente 5.680 (+19.5% comparado con el 2019). Estas cifras confirman el constante incremento del número de personas que ha ido incrementando en paralelo con la expansión de los proyectos y lugares específicamente dedicados para este tipo de beneficiarios. Durante el 2020, 4.447 plazas dedicadas al cuidado a menores extranjeros no acompañados fueron distribuidas en 148 proyectos. Este cálculo, incluye, una segunda recepción en proyectos financiados por el Fondo FAMl 2014-2020; que a su vez incluye 206 lugares dedicados específicamente al hospedaje de menores con fragilidades particulares como lo pueden ser: vulnerabilidades de salud, problemas psicológicos o problemas de tráfico.

El camino de hacerse responsables de los y las jóvenes de 18 años (a través de esta herramienta administrativa hasta, potencialmente, los 21 años del menor) busca completar el camino de integración y la adquisición de herramientas útiles para su futura autonomía. De hecho, si con la ley de estabilidad del 23

(14) Datos relativos a menores extranjeros no acompañados en Italia: <https://www.retesai.it/i-numeri-dello-sprar>

de diciembre de 2014 n. 190, se anticipó que todos los y las menores migrantes serán asumidos por la SPRAR (hoy EFS), incluidos los no solicitantes de asilo, siguiendo el proceso de planificación iniciado con el Plan de recepción de migrantes acordado en la Conferencia Unificada el 10 de julio de 2014, Decreto-Ley 4 de octubre de 2018, n. 113.

La nueva estructura de SAI tiene como objetivo componer los servicios a favor de los menores extranjeros en una única cadena de acogida, trazable con los mismos estándares, herramientas y métodos de intervención, y sometidos a los mismos procedimientos de seguimiento y verificación.

De esta manera toda la secuencia de intervenciones -desde la primera acogida hasta la progresiva adquisición de la completa autonomía del joven menor- debe componer un único camino de acogida, permitiendo un fortalecimiento de todas las medidas para la toma de control, la inclusión social, una optimización del uso de recursos públicos y un total de toda la cadena.

Analizando las nacionalidades de los menores beneficiarios (acompañados y no acompañados), la composición de los veinte primeros países sigue siendo casi la misma, pero respecto al año anterior la diferencia está en su orden ⁽¹⁴⁾. Nigeria siempre ocupa el primer lugar con 1.742 menores, lo que equivale al 24,5%, mientras que los menores de Bangladesh ascienden al segundo lugar (568 beneficiarios, 8%), el tercero son los menores de Siria (520 beneficiarios, el 7,3%) y el cuarto los de Túnez (501 menores, 7,1%). A nivel general, los 7.106 menores acogidos en 2020 cubren el 19% del total de beneficiarios. En 2019, aproximadamente la mitad de los beneficiarios aceptados en EFS de Siria eran menores de 18 años y pertenecen a numerosas familias que han ingresado al sistema a través del programa de reasentamiento, mientras que los menores albaneses, tunecinos y bangladesíes eran en su mayoría menores no acompañados solos.

GRECIA



1.3.- GRECIA

En Grecia los menores de quince años constituyen el 15.5% del total de la población (10.718.565). Porcentaje que se encuentra por debajo de la media de la europea.

El cuidado infantil y el sistema de protección en Grecia depende del uso de cuidados residenciales a largo plazo con disponibilidad limitada de servicios de cuidado alternativos basados en la comunidad y la familia. En la mayoría de los casos, la duración de la estadía de un niño en cuidado residencial es a largo plazo y muchos niños crecen hasta la edad adulta temprana dentro de las instalaciones de cuidado.

Según el Defensor del Pueblo de Grecia ⁽¹⁵⁾ no hay estadísticas oficiales o perfiles específicos de los niños que viven en instituciones de acogida especialmente de aquellos que viven en instituciones privadas.

Hasta noviembre de 2020, había 3.000 niños y personas jóvenes registrados en las residencias de cuidado públicas y privadas en Grecia. De los cuales, casi 800 se encuentran alrededor de los 18 años y 378 se encuentran entre los 16 y 24 años (152 en instituciones públicas y 226 en instituciones privadas) ⁽¹⁶⁾.

Hoy en día existen 85 instituciones de protección infantil en Grecia. Que están gestionadas por diferentes organizaciones, de las cuales las instituciones gubernamentales son la minoría (30% de las instituciones). El resto de las instituciones están operadas por:

- 30 por entidades regidas por el derecho privado,
- 13 por ONGs,
- 9 por la Iglesia, y
- 8 por otro tipo de entidades.

A pesar de las claras obligaciones estatales con respecto a la protección de los niños adquiridas con la suscripción de la Convención de los Derechos de los Niños, hay muchas entidades dedicadas al cuidado de niños y niñas que operan sin permiso o supervisión estatal. Los marcos legales, con respecto al cuidado de los niños son precarios o simplemente inexistentes en términos de calidad y monitoreo.

La mayoría de los niños bajo el sistema de protección griego simplemente dejará el sistema a la edad de los 18 años sin una familia y sin habilidades/ conocimientos que le permitan valerse por si mismos. Algunos logran tener una buena transición, pero la mayoría tienen un camino a la independencia precario. Esta es la razón por la que más de un cuarto de los jóvenes tienen más de 18 años. El proceso de preparación para dejar el sistema de protección y su transición suponen un problema crónico en Grecia.

Después de los 18 años, hay unas pocas medidas legales y no existen servicios adicionales (de vivienda, empleabilidad y financiera) para ayudar a las personas que dejan el sistema de protección. Comparando con su grupo de edad, las personas que dejan el sistema de protección tienen que afrontar solos sus responsabilidades cuando dejan el sistema. Estas responsabilidades incluyen: vivir en su propia casa, dejar la escuela y entrar en el mundo. Su transición a la

(15) Defensor del Pueblo griego: persona (institución) encargada de proteger los derechos de las personas de la posible violación de derechos por parte del Estado.

(16) Special Report Summary, Living in Institutions, Findings and Proposals of the Ombudsman for the Operation of Child Protection Institutions

(17) Modelo "Vida Independiente con Apoyo". Siglas del inglés: Supported Independent Living (SIL)

(18) Siglas del inglés: Unaccompanied Children (UAC)

(19) Ley 1837/1989.

vida adulta es corta y deprisa; por lo cual, estos jóvenes son privados de tener la oportunidad de tomarse su tiempo para enfocarse y afrontar los problemas con tiempo. Lo que implica, que lo tienen que hacer la transición sin estar preparados.

A pesar de la poca información oficial, los expertos en el tema subrayan que los principales problemas en esta transición son:

- Los bajos niveles educativos
- Altos niveles de desempleo
- Viven en lugares inestables o viven en la calle
- Experimentan problemas mentales y de salud
- Se convierten en padres

Las personas jóvenes que dejan las instituciones de acogida afrontan diferentes problemas. La transición violenta a la adultez, la falta de servicios de ayuda, el estigma social y el aislamiento normalmente producen problemas de ansiedad y desespero. Estos sentimientos y la naturaleza sensible de estos jóvenes pueden llegar a manifestarse en desordenes psicológicos.

El ambiente negativo y el impacto social de crecer en una residencia de acogida deja a muchos jóvenes sin las habilidades necesarias para hacer una transición a vida independiente una vez dejan el hogar de acogida.

En 2018, UNICEF y otros actores pusieron a prueba en Grecia un nuevo modelo de atención en forma de Vida Independiente con Apoyo (SIL) ⁽¹⁷⁾ adaptado a los niños y niñas no acompañados (UAC) ⁽¹⁸⁾ en estrecha cooperación con las autoridades.

Desde enero de 2020, el gobierno griego ha tomado pasos importantes para fortalecer el sistema de acogida y de adopción de los jóvenes. Sin embargo, la evidencia y la práctica muestra que el desafío más grande se presenta con los menores más grandes para que sean adoptados o entren en hogares de acogida.

En 2020, el SIL se integró al sistema griego de recepción y protección para atender niños y niñas migrantes (UAC), albergando a más de 150 jóvenes de 16 años o más en apartamentos compartidos. Este sistema se basa en atender a cada menor a través de un equipo multidisciplinar mediante los servicios correspondientes. Para ello desarrolla un plan de acción individual para apoyar su transición a una vida independiente (SIL). El establecimiento de la modalidad SIL se considera un paso adelante para abordar las necesidades de alojamiento y protección de los niños no acompañados, así como para la atención basada en la comunidad y la disminución de la atención institucional en Grecia.

Marco regulatorio y legal del empleo juvenil

Desde 1989, la edad mínima para trabajar en Grecia son los 15 años ⁽¹⁹⁾. Por otra parte, el Decreto Presidencial No 62/1998 prohíbe el trabajo infantil por debajo de los 15 años incluyendo en los negocios familiares, en la agricultura, en la industria forestal y la ganadería.

A partir del 2001, incluye la prohibición de trabajar a los menores de 15 años en el trabajo nocturno en negocios familiares, en la agricultura, en la industria forestal y la ganadería. Así como también, en la industria pesquera y marítima (20).

En 2003, Grecia prohibió la mendicidad y otras formas de trabajo en las calles por parte de los menores. Actividades que incluyen: la venta de flores, la limpieza de zapatos o la limpieza de parabrisas de automóviles. No hay castigo por infringir estas leyes excepto por la mendicidad de menores. El artículo 409 del Código Penal sanciona a las personas que tengan menores a su cargo mendigando con la pena de prisión de hasta seis meses o una multa. Se considera un agravante, si se trata de niños menores de dieciocho años, o de personas mayores que tienen problemas mentales o físicos (21).

Los menores migrantes no acompañados, pueden trabajar con el consentimiento de su tutor legal según lo establece la Directiva 94/33/CE sobre la protección de los jóvenes en el trabajo (asimilada por la legislación griega) (22). Los estudios realizados por ACNUR y Human Rights Watch acerca de la situación de estos jóvenes; señalan los problemas y dificultades que enfrentan los menores no acompañados en relación con el acceso al empleo y la necesidad de prepararlos para una vida independiente y autosuficiente. El estudio también identificó, que en la mayoría de los casos hay una negativa por parte las personas que actúan como tutores temporales. Lo que lleva a los jóvenes a trabajar de manera ilegal (sin la autorización de los tutores).

Jóvenes migrantes bajo el Sistema de Protección

Según las estadísticas mensuales del Ministerio de Migraciones (23), había en Grecia 504.836 personas viviendo legalmente y 79.888 a la espera de su permiso de residencia para un total de 584.724 personas (5.5 % de la población de un total de 10.718,565 de habitantes a la fecha del 31 de enero de 2021). Asimismo, en la misma fecha había 106.065 solicitudes de asilo (incluidos los casos de Dublín) un 64% más en comparación con el 2019 (25).

Según datos recientes del Centro Nacional de Solidaridad Social (30 de abril de 2021), el número estimado de menores no acompañados en Grecia era de 3.623 niños, de los cuales el 92,2% eran niños y el 7,8% niñas, de los cuales el 8,4% tenían menos de 14 años. Las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo en Grecia (incluidos los niños) fueron reguladas por el Decreto presidencial 220/2007, que trasladó la Directiva sobre condiciones de acogida (2003/9 / CE). El Decreto Presidencial 220/2007 fue derogado casi en su totalidad tras la adopción de la Ley 4540/2018.

Dicha ley establece garantías especiales para los niños, en la que se incluye el interés en la educación superior, el acceso a cuidados especializados y el acceso a actividades de ocio; mientras que el art. 22 establece garantías para los niños no acompañados, incluida la notificación inmediata a las autoridades competentes cuando se identifique a un niño no acompañado, la asignación del cuidado del niño, la representación, la localización familiar, la colocación en una familia de acogida, las normas especiales sobre el alojamiento, la posibilidad de ser alojado en las modalidades de "Vida Independiente con Apoyo" (SIL) y con respecto a la formación necesaria y la experiencia de las personas que atienden a niños, niñas y adolescentes.

(20) Ley 29956/2001.

(21) Decreto Presidencial No. 407/2001.

(22) Consejo de Europa. (1994). DIRECTIVA 94/33/CE DEL CONSEJO de 22 de junio de 1994 relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Abril 2021, de Eur-Lex Sitio web: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/DASPDF/?uri=CELEX:31994L0033&from=EN>

(23) A DESA. (2020). Número total de migrantes internacionales a mediados de 2020. Mayo de 2021, Naciones Unidas. https://migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2020&cm49=724

(24) GSMPRAS, Secretaría General de Política Migratoria, Estadísticas de Recepción y Asilo sobre emisión-renovación de permisos de residencia, el número total de nacionales de terceros países, enero 2021.

(25) Datos estadísticos en Grecia: <http://www.immigration.gov.gr/miniaia-statistika-stoixeia>

(26) AIDA. (2018). Country Report: Greece. May 2021, The Asylum Information Database (AIDA) https://asylumineurope.org/wp-content/uploads/2019/03/report-download_aida_gr_2018update.pdf

Es importante señalar que las nuevas leyes sobre la tutela de menores (L.4554 / 2018) y del acogimiento familiar (L.4538 / 2018) pasaron la responsabilidad de protección de menores no acompañados al Ministerio de Migración al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social. Dentro de los cuales, el Centro Nacional de Solidaridad Social (EKKA) es responsable de la derivación de los y las menores migrantes (UAC) a los servicios de cuidado y tutela.

Por otra parte, Grecia se enfrenta a dos realidades migratorias (26):

- 1) la población asentada a largo plazo que ha cambiado la composición étnica demográfica de la ciudadanía;
- 2) la población recién llegada, en su mayoría solicitantes de asilo, que se mantiene en una situación y unas condiciones de vida muy precarias. La integración de estos dos grupos poblacionales es uno de los mayores desafíos porque implica el acuerdo con terceros países (de los países de origen de los migrantes o de los beneficiarios de protección) y la población griega.

APÉNDICE:

La ley 4554/2018, define el marco legal para los menores no acompañados que incluye las responsabilidades relacionadas con los tutores y la integración de estos menores.

Según esta ley se asignará un tutor a un menor no acompañado o apátrida. Del mismo modo, el establece el nombramiento de un Comisionado para la tutela de menores no acompañados, así como también creación de una Junta Supervisión de la Tutela.

En virtud del artículo 18 de la nueva ley, el Comisionado de Tutela para Menores No Acompañados tiene como responsabilidad primordial la integración de menores no acompañados. Lo que implica:

- Asegurar un alojamiento digno en instituciones de acogida para menores no acompañados;
- Representar y ayudar al menor en todos los procedimientos judiciales y administrativos;
- Acompañar al menor a clínicas u hospitales;
- Garantizar la seguridad del menor durante su estancia en el país;
- Asegurar que se brinden servicios de interpretación y asistencia legal al menor;
- Proporcionar acceso a apoyo psicológico y atención médica cuando sea necesario;
- Cuidar de matricular al menor en educación formal o no formal;
- Tomar las medidas necesarias para asignar la custodia del menor a una familia adecuada (familia de acogida), de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- Velar por que las creencias políticas, filosóficas y religiosas del menor sean respetadas y expresadas y desarrolladas libremente;
- Comportarse con amabilidad y respeto hacia el menor no acompañado.

La Junta de Supervisión de Tutelas, será responsable de garantizar la

protección legal de los menores no acompañados en lo relacionado con las discapacidades, creencias religiosas y cuestiones de custodia.

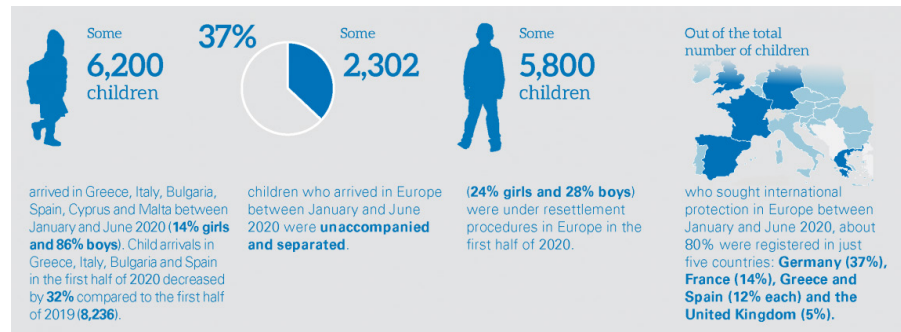
Finalmente, la ley establece la Dirección de Protección al Menor No Acompañado en el Centro Nacional de Solidaridad Social, que tiene como responsabilidad de garantizar un alojamiento seguro para los menores no acompañados y evaluar la calidad de los servicios que se le brindan en dichos alojamientos.



CONTEXTO Y SITUACIÓN GLOBAL EN LA UE

(27) Estadísticas y gráficos sobre niños refugiados y migrantes en Europa por UNICEF, ACNUR y OIM: <https://www.unicef.org/eca/emergencies/latest-statistics-and-graphics-refugee-and-migrant-children>

1.4.- CONTEXTO Y SITUACIÓN GLOBAL EN LA UE



Source: unicef.org (27)

Según EUROSTAT, más de 447 millones de personas viven en la UE y un 2.4% de la población son menores entre 16 y 17 años (un día antes de los 18). En 2019, el 12% de los migrantes internacionales (33 millones de personas) eran niños, niñas y adolescentes (datos de migración de menores, UNICEF, abril 2020). De las aplicaciones de asilo en la UE en 2020, 1/3 eran de menores, de 119.400, 2.850 eran menores no acompañados.

En la Unión Europea el 22.2% de los menores (por debajo de los 18 años) se encontraban en riesgo de pobreza o de exclusión social, según EUROSTAT. Por lo cual, resaltamos algunas regulaciones, decretos y leyes a nivel internacional y europeo:

A nivel internacional:

- Declaración universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Recomendación del Consejo de la Unión Europea respecto a criterios comunes para la obtención de recursos suficientes y beneficios en los sistemas de protección.
- Declaración de las Naciones Unidas de los derechos de los niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- Convención sobre los derechos de los niños. 20 de noviembre 1989 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A nivel europeo:

- 2009/0100 (NLE) Convención de la Haya (2007) en la recuperación del Sistema de ayuda a los niños y otras formas de familia.
- 2009/2547(RSP) Resolución relativa a niños migrantes que dejan atrás su país de origen.
- 2016/2954(RSP) Políticas y acciones de la UE para proteger a los niños en el contexto de migración.
- 2018/2666(RSP) Resolución sobre la protección infantil durante la migración.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia De La UE Sobre Los Derechos Del Niño (COM / 2021/142).

La estrategia de la UE sobre el derecho de los niños se ha desarrollado para y con los niños. Provee una guía y los medios para que los Estados Miembros ayuden a los niños y niñas que lo necesiten; ej. Personas menores de edad que en riesgo de pobreza y exclusión.

Los Estados miembros deben garantizar ⁽²⁸⁾:

ACCESO GRATUITO Y EFECTIVO para los niños que necesitan:

- Educación y cuidado de la primera infancia;
- Educación y actividades escolares;
- Al menos una comida saludable cada día escolar;
- Cuidado de la salud.

ACCESO EFECTIVO para los niños que necesitan:

- nutrición saludable
- vivienda adecuada

Los Estados miembros pueden solicitar financiación de la UE para apoyar sus acciones en el marco de la "Garantía Infantil Europea" sobre los derechos de los niños, en particular del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) y Next Generation EU.

La "Garantía Infantil Europea" complementa la segunda línea de la Estrategia sobre los derechos de los niños. Como pone en acción el Principio 11 del pilar europeo de derechos sociales sobre "Cuidado y apoyo a los niños", la Garantía es, por lo tanto, un punto clave del Plan de acción del pilar europeo de derechos sociales, que establece iniciativas concretas para transformar el pilar europeo de derechos sociales. Los derechos sociales en realidad.

En cuanto al mercado laboral en la UE⁽²⁹⁾ y la zona del euro ⁽³⁰⁾, Eurostat estima que 15.380 millones de hombres y mujeres en la UE-27 ⁽³¹⁾, de los cuales 13.030 millones en la zona del euro (EA-19) ⁽³²⁾, estaban desempleados en abril de 2021.

En abril de 2021, 2.939 millones de jóvenes (de 15 a 24 años) estaban desempleados en la UE, de los cuales 2.348 millones se encontraban en la zona del euro. En abril de 2021, la tasa de paro juvenil era del 17,1% en la UE y del 17,2% en la eurozona, estable en ambas zonas respecto al mes anterior. En comparación con marzo de 2021, el desempleo juvenil disminuyó en 21 000 en la UE y en 18 000 en la zona del euro. En comparación con abril de 2020, el desempleo juvenil aumentó en 211 000 en la UE y en 126 000 en la zona del euro. Tasa de desempleo de los jóvenes en la UE-27, había 2,1 millones que no estaban en la escuela y 689 300 personas desempleadas, pero en la escuela. También había muchos jóvenes empleados mientras estaban en la educación por valor de 6,1 millones.

(28) La estrategia de la UE sobre los derechos del infancia y la garantía infantil europea: https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/rights-child/eu-strategy-rights-child-and-european-child-guarantee_es#the-eu-strategy-on-the-rights-of-the-child

(29) Comisión Europea. (2019). Base de datos sobre población por sexo, edad, ciudadanía y situación laboral. Junio de 2021, Eurostat: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>

(30) Comisión Europea. (1967). 67/125 / CEE: Recomendación de la Comisión de 31 de enero de 1967 a los Estados miembros sobre la protección de los trabajadores jóvenes. Marzo 2021, de Oficina de Publicaciones de la Unión Europea Sitio web: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/cbc-f83d7-a0c3-4750-9df9-17dcfb445b8a/language-en>

(31) EU-27 a partir del 1 de febrero de 2020. La Unión Europea (UE) se estableció el 1 de noviembre de 1993 con 12 Estados miembros (EU-12).

(32) La zona del euro, que comprende los Estados miembros de la Unión Europea (UE) que adoptaron el euro como moneda común, comenzó en enero de 1999 con 11 países y, hasta ahora, se ha expandido a través de una serie de ampliaciones a 19 países.

MARCO DE REFERENCIA DE COMPETENCIAS



2.1.- EL SOPORTE A PERSONAS JÓVENES BAJO PROTECCIÓN Y SOPORTE EN EL CAMINIO HACIA SU AUTONOMÍA

Las personas jóvenes bajo protección que viven en residencias deben ser capaces de participar en las decisiones que les afectan y que determinan su camino hacia la autonomía.

Para alcanzar la autonomía, es necesario ayudar a los jóvenes cercanos a los 18 años, para que tengan conciencia sobre lo que quieren y sobre las acciones para alcanzar esta meta. Este ejercicio, es complejo debido a que requiere la colaboración directa de todos los actores involucrados, institucionales y no institucionales, en diferentes áreas.

El Proyecto DAF (Proyecto "El Día Después", acrónimo del inglés: "The Day AFter") tiene como objetivo ayudar a estos jóvenes para que completen el camino de crecimiento hacia la autonomía; garantizando, el acompañamiento continuado de todos los actores involucrados hasta que los menores cumplan su mayoría de edad. Así como también, prevenir que recaigan en condiciones de pobreza y de exclusión social lejos de su familia de origen.

Del mismo modo, el Proyecto DAF busca promover la experimentación de programas para el acompañamiento integral a jóvenes que viven bajo el sistema de protección. La finalidad es alcanzar la autonomía de los y las jóvenes adolescentes mediante acciones de apoyo en su vida diaria durante la finalización de los estudios secundarios superiores, la formación profesional o universitaria para el acceso al mercado laboral. Y con esto, ofrecer una oportunidad de crecimiento e innovación para todo el sistema.

Con el fin de alcanzar la autonomía de los jóvenes y fortalecer los sistemas de protección, el Proyecto DAF propone las siguientes acciones:

Acción / Indicación Operacional 1

La UE debería adoptar normas específicas, en continuidad con las directrices nacionales, para garantizar métodos y recursos adecuados para apoyar las trayectorias de vida autónomas de los jóvenes, especialmente de aquellos en riesgo de exclusión social. Algunas acciones específicas pueden ser:

- Provisión de un alojamiento en el que experimentar la semiautonomía;
- La obligatoria culminación de la escuela y del ciclo de formación;
- Apoyo a la integración laboral y habitacional;
- Ayuda inicial a sus ingresos;
- La continuidad de las intervenciones sanitarias y psicoterapéuticas iniciadas, hasta la conclusión de estas;
- Exenciones y facilidades sociales tales como: sanidad; pago por servicios de comedor escolar y universitario; suscripciones a servicios de transporte público, alquiler a costes subvencionados entre otros.

Acción / Indicación Operacional 2

La fase final de acogida residencial debe ser planificada con tiempo y desarrollarse de manera gradual. En lo posible, dando la posibilidad a los jóvenes de pasar de un centro o residencia de acogida a equipamientos para la vida autónoma

(apartamentos adyacentes a los servicios residenciales, apartamentos compartidos para aquellos mayores de 18; apartamentos en solitario, etc.).

Acción / Indicación Operacional 3

La definición de autonomía del proyecto permite una participación activa una vez alcanzada la mayoría de edad con respecto al servicio de la residencia; garantizando, la flexibilidad y la colaboración en la identificación de soluciones sustentables y apropiadas para cada caso.

Descripción analítica de las fases y actividades

La acción de formación está estructurada en metodologías flexibles y sistemáticas que vinculan la teoría a través de talleres formativos con la experiencia práctica (mediante talleres, visitas guiadas a empresas, práctica en centros de trabajo entre otros métodos).

Para ello la formación se estructura en "Módulos formativos" que buscan la consecución y alcance de los resultados de aprendizaje. Estos discriminan por conocimientos y habilidades de la siguiente manera:

- **Básico** (habilidades y conocimientos comunes: tecnologías de la información, idiomas, cultura histórico-social, derecho, matemáticas, ciencias integradas, seguridad, medio ambiente y desarrollo sostenible);
- **Transversales** (habilidades sociales y organizativas comunes a todas las profesiones, caracterizadas por la capacidad de relacionarse y afrontar y resolver problemas);
- **Técnico-profesionales** (habilidades y competencias operativas y procedimentales necesarias para llevar a cabo las actividades específicas).

2.2.- El marco de referencia de competencias

La siguiente tabla define los conocimientos, habilidades y actitudes personales/profesionales⁽³³⁾, que necesitan aprender/adquirir los jóvenes bajo protección (entre 16 y 18 años) para acceder al mercado laboral.

⁽³³⁾ ACLARACIÓN SEMÁNTICA:
La definición "profesional" o funciones "paraprofesionales" es entendida como el resultado de un proceso de análisis de diferentes actividades para ejercer la profesión.

Las competencias personales son aquellas que todas las personas necesitan para realizarse a nivel personal. Así como también para ejercer una ciudadanía activa, tener inclusión social y empleo (Diario Oficial de la Unión Europea., pp. L 394 / 10-18, 30 de diciembre de 2006). Estas competencias son la combinación del conocimiento, las actitudes, habilidades y valores.

De la misma manera, podemos definir competencias personales como: las aptitudes necesarias para tener un comportamiento positivo que nos permita afrontar los retos y demandas de la vida diaria (herramientas para la vida para niños y adolescentes en escuelas educativas, Organización Mundial de la Salud., 1993).

MARCO DE COMPETENCIA	HABILIDADES / ACTITUDES A DESARROLLAR	CONOCIMIENTO REQUERIDO
Autoconocimiento personal	Identidad, proyecto de vida, introspección, compromiso personal	Aumentar el proceso reflexivo en el cual se adquiere la noción del yo, de lo que lo caracteriza, de sus cualidades y defectos, de sus limitaciones, necesidades, aficiones y temores.
	Autoestima, autoconfianza, autocuidado	Aumentar la capacidad de lograr un objetivo, realizar con éxito una tarea o elegir el enfoque adecuado para realizar un trabajo o resolver dificultades por medio de la confianza en las propias capacidades, decisiones y opiniones.
Competencia lingüística	Habilidad lingüística	Conocimiento de vocabulario y gramática lugar en que se reside.
	Comunicación oral y escrita	Identificar los elementos de la comunicación, así como las barreras y distorsiones de esta.
	Escucha activa y efectiva	Conocer el valor de la escucha haciendo hincapié no sólo en lo que la persona está expresando directamente, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que subyacen a lo que se está diciendo. Conocimiento de las técnicas y reglas de una buena escucha.
	Diálogo e interacción	Reforzar el dialogo como sistema de exposición de ideas y de encontrar una solución sobre un problema.

MARCO DE COMPETENCIA	HABILIDADES / ACTITUDES A DESARROLLAR	CONOCIMIENTO REQUERIDO
Competencias culturales	Actitud frente el entorno, convivencia	Aumento de la integración social y cultural por medio del fomento de actitudes colaborativas y de compromiso.
	Igualdad de género, prevención de la violencia de género	Fomento de la igualdad de género, contribuir a la visibilización social e histórica de las mujeres, la prevención de situaciones de violencia de género y la promoción de las relaciones igualitarias.
	Tolerancia, prejuicios, estereotipos, diversidad	Desarrollo de valores que fomenten una coexistencia pacífica y armoniosa entre las personas dentro de un mismo espacio evitando los juicios innecesarios.
Competencia formativo – laboral		
	Educación y formación, motivación laboral y desarrollo personal	Fomento del proceso de transformación que permitan generar nuevos comportamientos y actitudes, que den como resultado una capacitación dentro del ámbito laboral y una mejora de la calidad de vida.
	Actitudes laborales, liderazgo positivo y creatividad	Desarrollo de actitudes laborales apropiadas para el empleo enfocándonos en los aspectos beneficiosos de la situación.
	Trabajo en equipo, cohesión grupal, manejo del estrés	Aumento de la capacidad de organización de un grupo para lograr un objetivo común, fomentando su pertenencia y las relaciones positivas entre sus miembros.
	Currículum y carta de presentación	Redactar currículum y cartas de presentación atrayentes que despierten la atención de la persona seleccionada.

MARCO DE COMPETENCIA	HABILIDADES / ACTITUDES A DESARROLLAR	CONOCIMIENTO REQUERIDO
Competencia relacional y social	Relaciones interpersonales, sentimiento de pertenencia, vinculaciones.	Las relaciones y vinculaciones afectivas como necesidad básica de las personas, diferenciando los tipos de relaciones.
	Comunicación asertiva, integración, empatía, respeto y solidaridad.	Aumento de la capacidad de manifestar ideas, deseos, opiniones, sentimientos o derechos de forma congruente, clara, directa, equilibrada, honesta, empática y respetuosa, sin la intención de herir o perjudicar, y actuando desde la autoconfianza personal.
	Mediación, mentoría y negociación.	Conocimiento de sistemas alternativos de resolución de conflictos donde se busca trabajar con la otra persona y no contra ella, en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.
Competencia emocional	Identificación, regulación y expresión emocional. Bloqueo emocional.	Desarrollo de las capacidades psicológicas que implican el sentimiento, entendimiento, control y modificación de las emociones propias y ajenas, con capacidad de gestionar las emociones para lograr resultados positivos en sus relaciones con los demás.
	Conflicto, resolución de conflictos, toma de decisiones, estilos de afrontamiento.	Abordar el conflicto para darles un uso constructivo y positivo orientado al desarrollo personal o grupal. Medios y enfoques en la resolución de conflictos.
	Presión, persuasión y confrontación.	Conocimientos de influenciar y ser influenciado en la realización o modificación de determinados comportamientos.
Competencia administrativa	Normativa laboral, contratos de trabajo, permisos de trabajo y residencial. Contratos de alquiler.	Conocimiento de las leyes laborales actuales y permisos, así como lugares de presentación de la documentación requerida.
	Ayudas y subvenciones.	Conocimiento de los diferentes tipos de ayudas, que permitan combatir las desigualdades que dañan los derechos fundamentales de las personas.

PROYECTO «EL DÍA DESPUÉS»

Formación y apoyo a jóvenes atendidos en centros de menores para el día después de alcanzar la mayoría de edad

REFERENCIA DEL PROYECTO:

2020-2-ES02-KA205-015827

WEBSITE:

www.dayafterproject.eu

¿QUIÉNES SOMOS?

Nuestro consorcio está conformado por: dos ONGs en España, Fundación Salud y Comunidad (FSC), quien coordina el consorcio y la Asociación Lagunduz. Estas entidades colaboran en diferentes iniciativas enfocadas a la atención de jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión socio-laboral. Asimismo participa la entidad italiana Mondo Nuovo A.P.S. quien cuenta con una amplia experiencia en gestionar programas educativos y recursos para niños, adolescentes y sus familias que se encuentran bajo protección de menores. Finalmente, el consorcio cuenta también con la experiencia de la asociación Empoderamiento Social ubicada en Grecia quien tiene una experiencia interdisciplinaria en el campo de la juventud y las ciencias sociales.

COORDINACIÓN:



ORGANIZACIONES SOCIAS:



CON EL APOYO DE:



COOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA JUVENTUD (KA205)



Reconocimiento-No Comercial – Sin Obra Derivada CC BY-NC-ND

A menos que se indique lo contrario, todos los contenidos son propiedad de los autores y no pueden ser reeditados o reproducidos sin su permiso.

Todas las imágenes incluidas de este documento son de elaboración propia o se han adquirido con licencia sin atribución.

